



2016 - 2

Reformas de BEPS a las Guías de Precios de Transferencia

La OCDE anunció el 15 de junio que ha aprobado reformas a las “Guías sobre Precios de Transferencia para las Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales” de conformidad con el contenido del Reporte de BEPS de 2015 sobre las Acciones 8-10 “Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor” y con el Reporte de BEPS de 2015 sobre la Acción 13 “Documentación sobre Precios de Transferencia y Reportes País por País”.

Considerando la manera en la que dichas Guías de Precios de Transferencia son integradas en la legislación doméstica de ciertos países –incluyendo a México- por referencia directa a las mismas Guías, este anuncio aclara el status de las reformas de BEPS a las Guías de Precios de Transferencia.

De acuerdo a la OCDE, aún se está llevando a cabo trabajo para hacer los cambios respectivos al resto de las Guías de Precios de Transferencia, en particular al Capítulo IX “Reestructuración de empresas y precios de transferencia”. Se espera que los cambios correspondientes sean aprobados más tarde en 2016 y hasta entonces, está estipulado que las disposiciones de las Guías de Precios de Transferencia deben ser interpretadas de manera consistente con las disposiciones de las Guías de Precios de Transferencia que han sido modificadas por el Reporte de BEPS de 2015 sobre las Acciones 8-10 y el Reporte de BEPS de 2015 sobre la Acción 13. La OCDE señaló que en caso de que se presenten inconsistencias, las disposiciones reformadas prevalecerán.

Para mayor información, favor de consultar el siguiente enlace de la OCDE:

<http://ow.ly/hIK1301iKUK>

* * * *

Ciudad de México

Junio 2016

Esta es una publicación de Chevez, Ruiz, Zamarripa y Cia., S.C.

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.